

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2021-00427 Proceso Ejecutivo

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva, de menor cuantía, a favor de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de INDALECIO ANDRES LIEVANO ORJUELA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 02-01914993-03

1.1. OBLIGACIÓN No. 180221001309

1.1.1. \$31.456.835,92, por concepto de capital incorporado en el pagaré base de la ejecución.

1.1.2. \$1.279.414,83, por concepto de intereses de plazo incluidos en el pagaré base de la acción.

1.1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1.1., liquidados desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

1.2. OBLIGACIÓN No. 1009592357

1.2.1. \$11.768.419,20, por concepto de capital incorporado en el pagaré base de la acción.

1.2.2. \$678.427,51, por concepto de intereses de plazo incluidos en el pagaré.

1.2.3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.2.1, liquidados desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

1.3. OBLIGACIÓN No. 5434211005464274

1.3.1. \$3.953.683,00, por concepto de capital incorporado en el pagaré.

1.3.2. \$263.472,00, por concepto de intereses de plazo incluidos en el pagaré.

1.3.3. \$117.167,00, por concepto de intereses moratorios incluidos en el pagaré.

1.3.4. Negar mandamiento de pago por \$345.275,00, por concepto de “otros cargos”, por no estar incluida en el pagaré base de la acción.

1.3.5. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.3.1, causados desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

1.4. OBLIGACIÓN No. 4593560001226172

1.4.1. \$8.109.958.00, por concepto de capital incorporado en el pagaré base de la acción.

1.4.2. \$184.506.00, por concepto de intereses de plazo incluidos en el pagaré base de la acción.

1.4.3. \$158.290.00, por concepto de intereses moratorios incluidos en el pagaré base de la acción.

1.4.4. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.4.1, causados desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

1.4.5. Negar mandamiento de pago por la suma de \$867.900, por concepto de “otros cargos”, toda vez que no se encuentra incluida en el pagaré base de la acción.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ, identificada con C.C. No. 51.766.546 y T.P. 56.995 del C.S.J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. 054 hoy veintisiete (27) de julio de dos
mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dd629ed237bef31ec55aab7b905526a7d6e28f46ba21ce1272196a1c453882a

Documento generado en 27/07/2021 07:47:54 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>